

TAPARTÓ FEBRERO 20/ 2026

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA RENTA
EXENTA:

Para dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 150 de la ley 1819 del 20 de diciembre de 2016 que modificó el artículo 398 del E. T incluyendo el párrafo segundo y con el objetivo de obtener el beneficio de la exención del impuesto sobre la renta , sobre el BENEFICIO NETO O EXCEDENTE NETO que se estableció de acuerdo con el artículo 375 del E.T Nos permitimos certificar que dé ha dado cumplimiento a los requisitos que establece la ley para que la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE TAPARTO, con NIT 811.0420151-6 sea beneficiaria de la exención del impuesto sobre la renta contemplada en el artículo 358 del estatuto tributario.

JOHIV Jairo Zapata B.

CC. 70.419.451

Representante Legal

CARMENZA PELÁEZ

María Carmenza Peláez

CC. 43.285.861

TP. 90744-T

Contadora pública